

BRIGADA DE LUCHA CONTRA INCENDIOS

requerimientos para la implementación



CÍRCULO DE INGENIEROS DE RIESGOS
Buenos Aires – Argentina

www.cirargentina.com.ar
CIR Argentina 

Guía técnica n° 3 – septiembre 2018



INTRODUCCIÓN

Antecedentes de la Guía Técnica

Esta Guía está basada en la Norma NFPA 600 y en procedimientos aportados por los miembros del CIR desarrollados por aseguradoras nacionales e internacionales.

Desde siempre los ingenieros y consultores de prevención de riesgos han recomendado la implementación de brigadas de lucha contra incendio en grandes y medianas industrias.

Para lograr una mayor uniformidad y facilitar la implementación en plantas industriales, depósitos y ocupaciones comerciales, los ingenieros de prevención de riesgos de las aseguradoras agrupados en el CIR decidieron trabajar en un lineamiento común, aceptado por todos y con alcance nacional.

Durante el año 2010 y luego de varias reuniones del CIR se fijaron las pautas principales para la confección de la Guía Técnica.

La nueva edición de la Guía Técnica de Brigadas de Incendio edición Septiembre 2018 está en línea con la Guía Técnica de Sistemas de Hidrantes y Bocas de Incendio edición Junio 2014 Rev. 01. El estudio de esta Guía Técnica estuvo a cargo de los integrantes del CIR:

Asistentes

Ing. Pablo E. Cabrera - Allianz Argentina Cía. de Seguros SA

Ing. Santiago T. Muñoz – Transatlantic Re

Tco. Carlos A. Rodríguez – Seguros Sura Argentina

Adhesiones: Las siguientes compañías adhieren a la Guía Técnica.

Chubb Seguros Argentina SA

Integrity Seguros Argentina SA

La Caja - Caja de Seguros SA

La Meridional - AIG

La Segunda - Grupo Asegurador

Mapfre Argentina Seguros SA

PROFRU (Productores de Frutas Arg. Coop. de Seg. Ltda)

Providencia

Provincia Seguros SA

San Cristóbal Seguros

Sancor Seguros

SMG Cía Argentina de Seguros SA

Starr

Victoria Seguros SA

Zurich Argentina Cía de Seguros SA

Próxima Revisión: La próxima revisión de la Guía Técnica está prevista para **Septiembre 2022.**

Normas y Bibliografía de Consulta



NFPA 600 Norma sobre Brigadas Industriales de Incendio Edición 2015.

Guía de Capacitación y Operación de Brigadas contra Incendios. O.P.C.I. (Organización Iberoamericana de Protección contra Incendios).

Guía Técnica Hidrantes y Bocas de Incendio Junio 2014 Rev.01



Capítulo 1 – Objetivos de la Guía Técnica

1.1 Definir en que ocupaciones industriales o comerciales es necesario conformar una brigada de lucha contra incendio.

1.2 Establecer los requisitos mínimos para la organización, operación, entrenamiento y dotación de brigadas de lucha contra incendio en especial para industrias. Estos requisitos mínimos no implican el cumplimiento de ninguna otra normativa nacional o internacional y serán de referencia solamente a los efectos de la actividad aseguradora.

1.2 Este documento es aplicable a riesgos a partir de los 1.000 m² y hasta 20.000 m², según el cómputo de superficies incluido en esta Guía Técnica (Capítulo 7).

1.3 Para **riesgos de gran magnitud**, se podrá optar por utilizar normas internacionales más específicas y además aplicar criterios no desarrollados en la presente Guía. Esto quedará a cargo de cada compañía aseguradora.

Se entiende como **riesgos de gran magnitud** a aquellos mayores a los 20.000 m² según el cómputo de superficies incluido en esta Guía Técnica. También se incluyen a aquellos riesgos menores a los 20.000 m² con muy altas cargas de fuego, por ejemplo depósitos de mercaderías combustibles con estibas de más de 5,00 m de altura, o con riesgos especiales que no son controlables solamente a través de un combate manual por parte de la brigada de lucha contra incendio.

Capítulo 2 – Definiciones

2.1 Brigada de lucha contra incendios: Grupo de acción en la emergencia, debidamente entrenado, equipado, organizado y al servicio de una empresa o institución, cuyo objetivo es atenuar las lesiones y pérdidas materiales que se puedan producir como consecuencia de incendios y emergencias, desarrollando una acción temprana que le permita extinguir el fuego, o controlarlo mientras se hacen presentes los servicios públicos y de socorros requeridos (*).

2.2 Etapa Incipiente: etapa temprana de un incendio, en la cual la progresión no se ha desarrollado más allá de la cual pueda extinguirse usando extintores portátiles de incendio o mangueras con caudal hasta de 500 L/min (132 gpm).

2.2 Combate de Incendio en su Etapa Incipiente: combate de Incendio realizado dentro o fuera de una estructura cerrada o edificio cuando el incendio no ha progresado más allá de la etapa incipiente.

2.3 Combate de Incendio Avanzado en Exteriores: combate de incendios realizado fuera de una estructura cerrada cuando el incendio está más allá de la etapa incipiente.

2.4 Combate de Incendio de Estructuras Interiores: combate de incendios realizado en el interior de una estructura cerrada cuando el incendio está más allá de la etapa incipiente. Puede incluir tareas de rescate.

2.5 Rol de incendio: tarea específica a desempeñar por un integrante de la brigada de lucha contra incendio ante una emergencia.



(*) La brigada de lucha contra incendios no reemplaza la actuación del cuerpo de bomberos públicos. Es importante que la brigada también cumpla funciones y actividades de prevención y capacitación de personal no afectado a la brigada.

Capítulo 3 – Requisitos para las Brigadas de lucha contra Incendios

3.1 Administración General:

3.1.1 La gerencia corporativa de la empresa o institución debe ser responsable de lo siguiente:

- (1) Evaluar las condiciones y riesgos específicos del lugar para determinar las tareas de respuesta específicas a asignar a la brigada de lucha contra incendios.
- (2) Asignar las tareas de respuesta específicas a la brigada de lucha contra incendios.
- (3) Establecer, revisar y mantener directivas escritas de la brigada de lucha contra incendios.
- (4) Establecer líneas de autoridad y asignar responsabilidades para garantizar que se cumplan los estatutos de la brigada de lucha contra incendios.

3.1.2 La gerencia debe establecer, revisar y mantener los estatutos escritos de la brigada de lucha contra incendios.

Los **estatutos**, que establecen la existencia de la brigada de lucha contra incendios, deben incluir:

- (1) Estructura organizacional básica.
- (2) Tipo, cantidad y frecuencia de entrenamiento y educación que se va a proveer.
- (3) Cantidad de integrantes de la brigada.
- (4) Tareas de respuesta que se espera que la brigada desempeñe en el lugar de trabajo, definiendo los límites de responsabilidad de la brigada de lucha contra incendios.
- (5) Turnos de trabajo durante los cuales los miembros de la brigada están disponibles para la respuesta de emergencia.
- (6) Lugar de reunión de la brigada.
- (7) Lugar de ubicación del pañol de la brigada.
- (8) Nominación de suplentes de los brigadistas titulares.



3.2 Educación, Entrenamiento y Prácticas

3.2.1 Se debe establecer y mantener un programa de entrenamiento y educación para todos los miembros de la brigada de lucha contra incendios con el fin de garantizar que sean capaces de desempeñar las tareas de respuesta asignadas de manera que no presenten riesgos para ellos, ni a terceros, ni a bienes de terceros y/o propios.

3.2.2 El programa de Educación, Entrenamiento y Prácticas estará basado en:

- Teoría de los incendios.
- Agentes extintores.
- Extintores portátiles.
- Hidrantes, bocas de incendio y mangas.
- Suministros de agua.
- Bombas de incendio.
- Sistemas de alarma.
- Sustancias peligrosas.
- Sistemas automáticos (extinción / detección temprana).
- Combate de incendios.
- Prevención de incendios.
- Equipos de respiración autónomos.
- Rescate de personas.
- Primeros auxilios.
- Procedimientos operativos.
- Evacuación.

3.2.3 Todos los miembros de la brigada de lucha contra incendio deben ser entrenados hasta un nivel de competencia acorde con las tareas de respuesta y funciones que se espera desempeñen, incluyendo la operación de todos los equipos y sistemas de combate de incendio y rescate que podrían utilizar.

3.2.4 Es necesario que en cada establecimiento exista un pre-planeamiento para operaciones de emergencia, que deberá ser conocido y practicado por la brigada de lucha contra incendios.

3.2.5 Es conveniente que cada establecimiento coordine con los bomberos públicos de su zona la posible accesibilidad a la planta en una emergencia.

3.3 Organización de la Brigada de lucha contra Incendios

3.3.1 Administración de la Brigada de lucha contra Incendios

La gerencia de planta será responsable de:

- (1) Determinar el tamaño y organización de la brigada de lucha contra incendios.
- (2) Definir los miembros de la brigada, manteniendo actualizada su nómina. Los empleados que estén afectados a la brigada deber ser examinados y certificados con aptos médicos por un profesional de la salud calificado.
- (3) Mantener un contacto periódico con las autoridades de bomberos locales.



- (4) Tener información disponible para los miembros de la brigada sobre riesgos a los cuales puede estar expuesta la misma.
- (5) Establecer una cadena de mando dentro de la brigada para actuar en ausencia del jefe de esta.
- (6) Seleccionar y mantener en buen estado de conservación los equipos utilizados por la brigada.
- (7) Definir un grupo de apoyo: serán los responsables de mantener la infraestructura para que la brigada y los grupos de evacuación cumplan sus funciones. En este grupo estarán incluidos mantenimiento (electricista y mecánico), jefe de vigilancia y personal médico si hubiera.
- (8) Redefinir y mantener actualizados los roles de incendio de integrantes en casos de cambios de actividades de la planta.

3.3.2 Miembros de la Brigada de lucha contra Incendios

- 3.3.2.1 Los miembros de la brigada de lucha contra incendios deben ser escogidos entre los empleados de la empresa o institución y deben representar tantas áreas de las instalaciones como sea posible, incluyendo personal del área de mantenimiento y vigilancia.
- 3.3.2.2 La cantidad de miembros de la brigada de lucha contra incendios se definirá como un porcentaje de la dotación de personal con que cuenta la empresa o institución. Dicho porcentaje se define en un 10% de la dotación de personal, con un mínimo de 10 personas por turno de trabajo.
- 3.3.2.3 Para los casos de establecimientos con dotaciones menores a las 10 personas se requerirá personal con entrenamiento básico en lucha contra incendios y en evacuación. Se requiere que el personal reciba como mínimo una capacitación anual en estos temas.

3.3.3 Cobertura de la Brigada de lucha contra Incendios

La brigada de lucha contra incendios deberá prestar cobertura en todos los horarios de operación de la empresa o institución.

En los establecimientos de Alto Riesgo (según Capítulo 6) durante turnos nocturnos sin actividad, se requerirá la permanencia mínima de un integrante de la brigada de lucha contra incendios capacitado para ejecutar el procedimiento a seguir en caso de incendio. Deberá contarse con la colaboración del personal de vigilancia, con rol de incendio definido, mientras se aguarda el arribo de los Bomberos Públicos.



3.3.4 Roles de Incendio de la Brigada de lucha contra Incendios

3.3.4.1 **Jefe de Brigada:** será la máxima autoridad y será responsable de todas las operaciones de la brigada de lucha contra incendio. Esto incluye, entrenamiento, equipamiento, procedimientos y mantenimiento de los sistemas de lucha contra incendio.

3.3.4.2 **Asistente de Jefe de Brigada:** responderá al jefe de brigada y será el líder primario de la brigada de lucha contra incendio, debiendo cubrir todos los turnos de trabajo.

3.3.4.3 **Capitán de Brigada:** responderá al asistente de brigada y será responsable de tareas tales como rescate, salvataje y extinción de incendios.

3.3.4.4 **Electricista:** será responsable de cortar el suministro de energía de los circuitos eléctricos en un sector o de equipos específicos que el jefe de brigada le indique. Debe garantizar que el servicio eléctrico del sistema de protección contra incendio este disponible en todo momento.

3.3.4.5 **Cañista:** será responsable de la operación de las válvulas del sistema de incendio u operación de válvulas correspondientes a cañerías de servicios industriales bajo supervisión del jefe de brigada.

3.3.4.6 **Responsable de Mantenimiento:** será responsable de operar las bombas de incendio y de asegurar que las mismas arranquen o de tomar acciones para asegurar su correcto funcionamiento.

Nota: en una brigada de lucha contra incendios de pocos integrantes, las posiciones de jefe, asistente y capitán de brigada pueden ser llevadas a cabo por una misma persona.

Deberá estar a la vista el N° de teléfono del cuartel de bomberos más cercano a la planta y deberá asignarse una persona para el llamado a los mismos en caso de incendio.

Es conveniente que en la portería del establecimiento se indique un listado de las mercaderías / productos almacenados para que sean entregados a los bomberos a su arribo y sepan como atacar el fuego de manera adecuada.

Capítulo 4 – Brigadas de lucha contra Incendios en Etapa Incipiente

4.1 General. Las brigadas de lucha contra incendios organizadas para realizar el combate de incendio en etapa incipiente deben cumplir los requisitos de las Secciones 4.2 y 4.3 además de todos los requisitos aplicables del Capítulo 3 de esta Guía.

4.2 Educación, Entrenamiento y Prácticas.

4.2.1 Todos los miembros de la brigada de lucha contra incendios deben recibir entrenamiento y educación anualmente como mínimo.

4.2.2 Todos los miembros de la brigada de lucha contra incendios deben participar en un simulacro de incendio anualmente como mínimo.



4.2.3 El entrenamiento y simulacro con maniobras con fuego deberá ser conducido por un profesional en la materia y deberá realizarse de acuerdo con las precauciones de seguridad reconocidas.

4.2.4 El entrenamiento y simulacro con maniobras con fuego no debe ser repetitivo. Se deben cambiar los tipos y escenarios de fuego a combatir.

4.3 Trajes y Equipos de Protección. Los trajes y equipos de protección térmica y equipos de respiración autónomo no son requeridos.

Capítulo 5 – Brigadas de lucha contra Incendios Avanzados en Exteriores o en Estructuras Interiores

5.1 General. Las brigadas de lucha contra incendios organizadas para realizar el combate de incendios avanzados en exteriores o en estructuras interiores deben cumplir los requisitos de las Secciones 5.2 y 5.3 además de todos los requisitos aplicables del Capítulo 3 de esta Guía.

5.2 Educación, Entrenamiento y Prácticas.

5.2.1 Todos los miembros de la brigada de lucha contra incendios deben recibir entrenamiento y educación trimestralmente como mínimo.

5.2.2 Todos los miembros de la brigada de lucha contra incendios deben participar en un simulacro de incendio semestralmente como mínimo.

5.2.3 El entrenamiento y simulacro con maniobras con fuego deberá ser conducido por un profesional en la materia y deberá realizarse de acuerdo con las precauciones de seguridad reconocidas.

5.2.4 El entrenamiento y simulacro con maniobras con fuego no debe ser repetitivo. Se deben cambiar los tipos de fuego a combatir.

5.2.5 Deberán incluirse en los simulacros con fuego el uso de los equipos autónomos.

5.3 Trajes y Equipos de Protección.

5.3.1 Se requieren trajes y equipos de protección térmica y equipos de respiración autónomos.

5.3.2 Los trajes y equipos de protección térmica deben usarse y mantenerse de acuerdo a las instrucciones del fabricante.

5.3.3 Se debe establecer un programa de mantenimiento e inspección para los trajes y equipos de protección térmica, y los equipos de respiración autónomos.



Capítulo 6 – Clasificación de Actividades

6.1 General

El presente capítulo contiene las pautas para clasificar las actividades. Con dicha clasificación se definirá luego el tipo de brigada de lucha contra incendio a implementar en el Capítulo 7 de la presente Guía.

La clasificación establecida por esta guía es orientativa y se relaciona únicamente con el tipo de brigada de lucha contra incendio a implementar. Por lo tanto, no tiene por objeto ser una clasificación general de actividades debido a la diversidad de riesgos que ello puede involucrar.

La clasificación toma como referencia el ordenamiento de ocupaciones indicado en la norma NFPA 13, para el cálculo de rociadores automáticos. Sin embargo, fue adecuada con criterios y experiencia en el mercado local. En caso de dudas, asimilar la actividad en estudio a alguna existente de acuerdo a carga de fuego y riesgos.

6.2 Clasificación y Ejemplos

6.2.1 Actividad de Riesgo Leve (ex Común según Reglamento de la Cámara Aseguradora). Se incluye en esta categoría a las actividades caracterizadas por la inexistencia de almacenamiento y la ausencia de manufacturas o procesos industriales. Se trata de establecimientos con cargas de fuego bajas y riesgos intrínsecos muy bajos.

Ejemplos:

- Apart hoteles y hospedajes
- Clubes deportivos y sociales
- Edificios de oficinas incluyendo centros de cómputos
- Establecimientos religiosos
- Establecimientos de enseñanza
- Establecimientos de salud (sin internación)
- Museos (salas de exposición)

6.2.2 Actividad de Riesgo Moderado, Grupo I. Comprende a negocios y depósitos no peligrosos en general, así como también aquellas industrias que por las características de sus procesos y materias primas no revisten una gran peligrosidad, siendo relativamente fácil combatir un incendio. Las cargas de fuego son bajas y moderadas. Las fuentes de ignición y riesgos intrínsecos de procesos son bajos y moderados.

- Acumuladores y baterías, fabricación y ventas
- Artículos del hogar, fabricación y ventas (con predominio de materiales no combustibles) y sin fabricación de componentes plásticos
- Artículos metálicos en general, fabricación y ventas
- Automotores, estacionamientos, servicios y ventas
- Bebidas no alcohólicas, refrescos, cervezas y vino. Fabricación y envasado
- Cemento y cal, fábricas
- Cines
- Curtiembres sin utilización de solventes
- Depósitos de mercaderías poco combustibles. Estibas/Racks hasta 5 m de altura.
- Establecimientos de Salud con internación



- Estaciones de ferrocarril, subterráneo y/o ómnibus
- Estaciones transmisoras de TV y/o radio sin estudios
- Frigoríficos
- Fundiciones
- Hilanderías y tejedurías de lana exclusivamente
- Hoteles
- Industrias siderúrgicas (laminación y forja)
- Jabones y detergentes, fabricación
- Lácteos, fabricación
- Ladrillos, fábricas
- Lavanderías
- Locales comerciales de comestibles e indumentaria (excepto los indicados en Riesgo Moderado Grupo II)
- Máquinas en general, fabricación, depósitos y ventas
- Pan y productos de panadería, incluyendo galletas y bizcochos, elaboración
- Pastas y elaboración
- Pinturas sin utilización de líquidos no combustibles ni inflamables
- Productos alimenticios, elaboración y conservación (sin hornos ni freidoras)
- Productos de cerámica, yeso u hormigón, fabricación
- Productos químicos y farmacéuticos no combustibles, depósitos y fábricas
- Restaurantes
- Talleres mecánicos

6.2.3 Actividad de Riesgo Moderado, Grupo II. Comprende a los depósitos e industrias que en función de sus procesos, materias primas y productos elaborados o almacenados, adquieren características de fácil combustibilidad, siendo relativamente difícil combatir un incendio. En este caso se incluyen las actividades con cargas de fuego de moderadas a altas. Las fuentes de ignición y riesgos intrínsecos son moderados a altos.

- Alimento para animales, elaboración
- Almidón y derivados, elaboración
- Artículos de caucho, fábricas y depósitos
- Artículos de cuero, fábricas y depósitos
- Artículos del hogar, plantas industriales con fabricación de componentes plásticos
- Aserraderos, carpinterías, y depósitos de madera
- Astilleros
- Automotores, motos, fábricas
- Bebidas alcohólicas con tenor alcohólico mayor al 20%, fabricación y envasado
- Bibliotecas y almacenamiento de archivos
- Bingos, Casinos y Salas de Juegos
- Cables con aislamiento plástica, elaboración
- Cacao y productos de confitería, elaboración
- Café (tostado, torrado y molienda) hierbas aromáticas (molienda)
- Calzados, fábricas
- Centrales de Generación de Energía Hidráulica
- Centros y paseos comerciales, supermercados mayoristas y minoristas, tiendas de departamento
- Confecciones, fábricas y depósitos
- Curtiembres con utilización de solventes
- Depósitos de mercaderías combustibles. Estibas o estanterías hasta 5 m de altura.
- Depósitos de mercaderías poco combustibles. Estibas o estanterías de más de 5 m de altura
- Discotecas
- Elevadores de granos o depósitos de cereales



- Estudios de TV y “sets” de filmación
- Extracción primaria de aceites (prensado)
- Grasas de origen animal, elaboración
- Guarderías náuticas
- Hilanderías y tejedurías de algodón y fibras sintéticas
- Imprentas
- Ingenios azucareros (sin destilería de alcohol)
- Molinos de cereales
- Neumáticos, fabricación, depósito y ventas
- Papel, pulpa de papel y cartón, fabricación
- Pastas secas, elaboración
- Pieles, curtido y preparado
- Pinturas con utilización de resinas y otros productos combustibles. Fábricas
- Plásticos no espumosos, fabricación
- Productos químicos combustibles (excluyendo inflamables y explosivos), fábricas y depósitos
- Tabaco, manufacturas y depósitos
- Teatros
- Tintorerías y estampado
- Vidrio, fabricación

6.2.4 Actividad de Alto Riesgo. Aquella en la que se encuadran los depósitos de productos líquidos inflamables y combustibles o sólidos de alta peligrosidad, las industrias cuyos procesos encierran una gran peligrosidad, presentando riesgos de incendio y explosión muy importantes, factores que hacen muy difícil combatir un incendio. Se trata de actividades con cargas de fuego de altas a muy altas, incluyendo materiales especialmente peligrosos.

- Algodón en fardos, depósitos
- Barnices y pinturas con utilización de inflamables, fábricas
- Centrales termoeléctricas y calderas
- Depósitos de productos químicos inflamables y explosivos
- Desfibradoras de trapos
- Destilerías de alcohol y procesamiento de líquidos inflamables
- Envasado de Aerosoles con gases inflamables
- Explosivos y artículos de pirotecnia, manufactura
- Extracción por solventes (incluyendo fábricas de aceite)
- Hangares de aviación
- Industrias químicas de alto riesgo (incluye petroquímica, síntesis con productos inflamables, uso de sustancias explosivas)
- Otras actividades que involucren el proceso, mezclas, almacenamiento y empleo de líquidos muy inflamables
- Plásticos esponjosos (espumosos). Fabricación y depósitos
- Refinerías de aceites



6.3 Penalidades

6.3.1 Tipo de Construcción

En caso de tratarse de edificios con un porcentaje de construcción combustible mayor al 30 % del total, se clasificará al riesgo según la ocupación y se pasará a la categoría inmediata superior para determinar el tipo de brigada de lucha contra incendio.

Se considera construcción combustible a:

- a) Cualquier sistema constructivo con paneles sándwich con rellenos plásticos de cualquier tipo.
- b) Construcción de paneles de madera.
- c) Carpas y edificios temporarios de tela o lona plástica o textil.

Para actividades de alto riesgo no aplica esta penalidad.

6.3.2 Depósitos importantes

En el caso de edificios industriales o comerciales con áreas de depósitos importantes, se clasificará la actividad como el depósito que correspondiera, es decir cuando el área de depósito sea superior al 30 % de la superficie cubierta y no hubiere separaciones físicas cortafuego entre dicha área y los sectores de producción.

Esta penalidad aplica en los casos en que la actividad industrial o comercial sea de menor riesgo que el depósito.

Capítulo 7 – Determinación de la Brigada de lucha contra Incendio de acuerdo al tipo de Actividad

7.1 Determinación de la superficie de cálculo (S)

- 7.1.1 La superficie de cálculo (S) se obtiene como la sumatoria de la superficie cubierta total y de las superficies descubiertas o semi-cubiertas de plantas de proceso y depósitos al aire libre.
- 7.1.2 En los edificios de varias plantas, para computar la superficie cubierta total en actividades de **Riesgo Leve** se tendrán en cuenta la superficie que resulte mayor entre la sumatoria de los sótanos, planta baja y 2 pisos altos, o la correspondiente a 5 plantas seguidas incluyendo la planta baja.
- 7.1.3 En las actividades de **Riesgo Moderado** y **Alto** se considerarán todas las plantas.
- 7.1.4 Cuando coexistan 2 o más tipos de actividades se adoptará la de mayor riesgo si supera el 30 % de la superficie según 7.1.1, en caso contrario se clasificará al establecimiento según la actividad principal.



7.2 Determinación del tipo de brigada de lucha contra incendio (B)

7.2.1 A efectos prácticos se definen los dos tipos de brigada de lucha contra incendio descriptos en los Capítulos 4 y 5 de la Guía, como se detalla a continuación:

Brigada de lucha contra Incendios en Etapa Incipiente **(B1)**

Brigada de lucha contra Incendios Avanzados en Exteriores o en Estructuras Interiores **(B2)**

Riesgo	Superficie (S) (m ²)		
	1.000 < S < 2.500	2.500 < S < 10.000	10.000 < S < 20.000
Leve	*	*	B1
Moderado, grupo I	B1	B1	B2
Moderado, grupo II	B1	B2	B2
Alto riesgo	B2	B2	B2

(*) No requiere la conformación de una brigada de lucha contra incendio. Se requiere para este tipo de actividad personal con entrenamiento básico en lucha contra incendios y en evacuación. El personal deberá recibir como mínimo una capacitación anual en el uso de los elementos de lucha contra incendio y en procedimientos de evacuación.